

N° 1002/11

Alpa Corral, 21 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

El ofrecimiento de donación de un terreno, sin cargo, efectuado por el señor Carlos Julio Echenique.

Y CONSIDERANDO:

Que es oportuno y conveniente que el Municipio de Alpa Corral acepte la donación efectuada, a los fines de que se proceda a labrar la escritura correspondiente.

Que el Artículo 49°, inciso 18, de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar las donaciones que se formulen sin cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la donación, sin cargo, efectuada por el señor CARLOS JULIO ECHENIQUE, argentino, nacido el 10 de octubre de 1949, D.N.I. N° 07.824.210, CUIT 20-07824210-9, casado en primeras nupcias con la señora María Cecilia Longhini, domiciliado en Calle Corrientes N° 36 de la ciudad de Río Cuarto, del inmueble ubicado en esta localidad que se describe como: Una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado ALPA CORRAL, PEDANIA SAN BARTOLOME, DEPARTAMENTO RIO CUARTO, Provincia de Córdoba, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Eduardo R. Roldán, visado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 3-46-05-40400/75, Inscripto en el Protocolo de Planos N° 66.458 y de Planillas N°92.539, tiene forma de polígono irregular, se designa como LOTE II (Romano) y mide: partiendo del punto I4 (i mayúscula 4) al punto 1, ángulo interno de 94°45': 27,10 metros; del punto 1 al punto 2, ángulo interno 90°00': 52,44 metros; del punto 2 al punto 3, ángulo interno 85°15': 31,50 metros; y desde el punto 3 al I4 (i mayúscula cuatro) -cierre de la figura- ángulo interno de 90°: 50,00 metros; o sea una superficie total de 1.498 metros cuadrados; lindando: al N.E., calle Gobernador Julio C. Borda; al S.E. y S.O., c/ lote I (romano); y al N.O., calle pública sin nombre.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE el inmueble descripto en el artículo anterior al dominio privado de la Municipalidad de Alpa Corral.

ARTÍCULO 3°.- CELÉBRESE, oportunamente, la escritura de donación del inmueble descripto en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Alpa Corral, y suscríbase toda la documentación que sea necesaria a esos fines, con pago de los gastos y honorarios que correspondan según la costumbre notarial.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTENSE las erogaciones que sean necesarias realizar para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

GABRIEL E. INTORRE
Secretario General

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendenta Municipal